



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

RESOLUCION No. 1393 DEL 2.000
(20 DIC 2000)

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado el proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Algeciras"

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA, C.A.M.**

**En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la
Ley 99 de 1.993**

CONSIDERANDO

Que el numeral primero del artículo 24 de la Ley 388 de 1.997 en concordancia con el párrafo sexto del artículo primero de la Ley 507 de 1.999, facultan a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M., para concertar y aprobar los proyectos de planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales de su jurisdicción.

Que el Municipio de Algeciras presentó a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M., mediante oficio sin No. del 16 de junio del 2.000, el documento denominado ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Algeciras – Huila, radicado mediante auto del 16 del mismo mes y año, anexando los siguientes documentos: Diagnóstico, Proyecto de Acuerdo, Síntesis, Formulación, Cartografía (25 mapas), Estatuto Medio Ambiental y Normas Urbanísticas.

Que por medio de auto de fecha 16 de junio del 2.000, la Subdirectora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M., dispuso iniciar el procedimiento para la evaluación y concertación de los temas ambientales del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Algeciras (Huila), como lo señalan las Leyes 388 de 1.997 y 507 de 1.999, y la Resolución No. 1117 del 4 de octubre de 1.999 originaria del Despacho del Director de la C.A.M.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

49
1393

Que mediante oficio No. 003400 del 13 de julio del 2.000, la Subdirectora de Planeación de la C.A.M. solicitó al señor Alcalde Municipal de Algeciras algunas modificaciones para concertar en aspectos ambientales descritos en el mismo oficio.

Que mediante oficio radicado en la CAM el 26 de julio del 2.000, bajo el No. 04962, el Alcalde Municipal de Algeciras, solicita la suspensión de los términos de concertación para en ese tiempo hacer las correcciones solicitadas, a lo que se accedió mediante auto de fecha 27 del mismo mes y año.

Que el 18 de diciembre del 2.000, bajo el No. 08372, el señor Alcalde Municipal de Algeciras radica la entrega del Esquema de Ordenamiento Territorial con las modificaciones solicitadas. profiriendo este Despacho en la misma fecha el correspondiente auto de reiniciación de la concertación.

Que el 19 de diciembre del 2.000 se reunieron el Director General de la CAM, el señor Alcalde Municipal de Algeciras, el Coordinador del EOT de Algeciras, la Subdirectora de Planeación de la CAM y un asesor de esa Subdirección, reunión de la cual se levantó la respectiva acta de concertación, que se entiende incorporada a este acto administrativo y cuyo texto se inserta enseguida, así:

"Durante el proceso de concertación, La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena hizo observaciones y recomendaciones sobre aspectos exclusivamente ambientales al Esquema de Ordenamiento, las cuales fueron acatadas por el Municipio y tuvieron por objeto los siguientes temas principales.

FORMULACION

COMPONENTE GENERAL

- 1.- AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. En el documento se expresan varios niveles: el regional y el municipal. Estos niveles no deben ser confundidos al enumerar los diferentes elementos que lo componen. En el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

50
1393

orden regional deben incluirse el cerro de Miraflores, La Siberia, y las estribaciones de la cordillera Oriental (Ley 2ª). También debe establecerse que hacen parte de éstas áreas las rondas de las corrientes hídricas, los nacimientos, las lagunas y húmedas presentes en el municipio. También se deben establecer los elementos que conforman estas áreas para el sector urbano. Dentro de éste numeral se remite al documento de diagnóstico, pero para mayor claridad, en este numeral deben nombrarse todas las áreas que forman parte del suelo de protección.

En el documento de formulación en el numeral 2.1 (pág. 10-11), el municipio estableció las áreas para la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en los niveles Regional, Municipal y urbano, también estableció las directrices para su tratamiento.

2. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS PARA LA LOCALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS. En este numeral se debe incluir los resultados del estudio de amenazas suministrado por la CAM al municipio. Para cada tipo de amenaza debe establecerse los sitios o zonas en los cuales se localizan.

El numeral 2.3 del documento de formulación contiene las áreas con amenazas por los diferentes fenómenos, establece las directrices para su manejo, y adopta el estudio de amenazas de la zona urbana entregado por la CAM.

3. CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO. Para mayor claridad en el suelo urbano debe establecerse los barrios que lo conforman. De igual manera en el suelo rural deben nombrarse las veredas que lo conforman. Respecto a los centros poblados debe definirse a que categoría pertenecerán. Respecto a la zona de expansión tal como se expresa en el documento de diagnóstico y en el proyecto de acuerdo, si se requiere zona expansión, en este numeral debe quedar establecida

El municipio en el numeral 3 del documento de formulación hizo la clasificación del territorio dividiéndolo en Suelo urbano, rural, de expansión y Suburbano (aparece en el proyecto de acuerdo).

Para el suelo suburbano se establece que el lote mínimo sea de 2 Has, los servicios públicos básicos son por autosugestión de los habitantes, y el uso principal es la vivienda para residencia y conexas a ellas actividades agropecuarias de bajo impacto.



COMPONENTE RURAL

4. AREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS. En lo relacionado con las áreas para la protección de las cuencas que abastecen los acueductos municipales, deben establecerse todas las necesarias para todos los acueductos del municipio, incluyendo los que abastecen el acueducto urbano. En cuanto a la localización del nuevo sitio para la localización de la planta de tratamiento de residuos sólidos, el EOT, debe establecer en forma aproximada cual será el sitio más apropiado. Respecto a la localización del sitio de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de establecerse aproximadamente cual será el sitio más apropiado. Para el sector rural debe plantearse el tratamiento individual de las aguas residuales mediante la construcción de unidades sanitarias que incluyan pozos sépticos o biodigestores.

En el numeral 4 del documento de formulación el municipio define el área de protección e interés público para el abastecimiento de agua para los acueductos del municipio. Para la disposición de residuos sólidos se hará el traslado de la actual planta de tratamientos al lote denominado La Pollera, en el Municipio de Campoalegre.

Para la localización de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano se ha destinado un sitio 350 metros abajo del matadero municipal, en cercanías a la quebrada El Mosca. (numeral 7.5)

5. ZONIFICACION Y CLASIFICACION DEL SUELO RURAL. Para hacer un uso y aprovechamiento adecuado del suelo, en este numeral y el mapa correspondiente deben establecerse las diferentes unidades de manejo, su definición y asignación de usos y tratamientos respectivos.

El municipio en el numeral 5 del documento de formulación define las áreas de zonificación para el manejo del suelo rural, y en el cuadro anexo establece los usos respectivos.

6. PLAN VIAL RURAL. Además de hacer la clasificación de las vías municipales, deben plantearse las acciones a desarrollar para su mejoramiento y conservación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

52
1393

El plan vial municipal para el sector rural el municipio lo plasma en el numeral 5 del documento de formulación.

7. **INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO.** Tanto para salud como para educación debe nombrarse todos los elementos que la componen, establecerse la necesidad de construcción de las faltantes y definirse las acciones a realizar para su mantenimiento y conservación.

En el numeral 7 del documento de formulación, el municipio plasma la infraestructura y equipamiento requerida para el municipio, incluyendo el cuadro 55 del documento de diagnóstico.

8. Para poder llevar a cabo el componente rural del EOT, se deben plantear los programas y proyectos necesarios. Estos deben incluir el valor aproximado, el plazo de ejecución y los responsables y posibles cofinanciadores de las inversiones.

Al final del documento de formulación con el título de Programas y Proyectos, el municipio incluye una tabla en la cual se integran los proyectos para desarrollar el componente rural del EOT.

COMPONENTE URBANO

9. **ZONIFICACION DEL SUELO URBANO.** A las diferentes unidades de zonificación hace falta incluir las áreas que actualmente están desarrolladas. También es necesario asignar los usos respectivos a cada unidad de zonificación.

El municipio en el numeral 5 del documento de formulación define las áreas de zonificación para el manejo del suelo urbano, y en el cuadro anexo establece los usos respectivos.

10. **PLAN DE VIAS.** Además de hacer la clasificación de las vías municipales, deben plantearse las acciones a desarrollar para su mejoramiento y conservación.

El numeral 6.1 del documento de formulación presenta el plan vial para la zona urbana integrando en él la clasificación vial y las acciones a realizar.



CAM CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

53
1393

11. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. En relación a los equipamientos de salud y educación debe establecerse únicamente los urbano, y dar su nombre respectivo para hacer mayor claridad.

Para la zona urbana, en el numeral 8 el municipio presenta el plan de equipamientos colectivos indicando sus componentes y las acciones a llevar a cabo.

12. PLAN DE ESPACIO PUBLICO. Respecto al espacio público debe nombrarse todos los elementos que lo conforma, además dentro de las gestiones planteadas debe establecerse si se requieren más elementos que conlleven a aumentarlo.

En el documento de formulación numeral 9 (pág 32-33), el municipio presenta el plan de espacio publico. Como complemento, se anexa el estatuto medioambiental para el municipio.

13. PROGRAMA DE VIVIENDA. Se debe hacer claridad en los programas de vivienda que se van a desarrollar, el número de viviendas que contempla y en que plazo se van a llevar a cabo. Aquí debe quedar contemplado lo concerniente a reubicación de viviendas.

Con el numeral 10, el municipio plasma los proyectos a realizar en materia de vivienda (vivienda nueva, mejoramiento y reubicación).

14. NORMAS URBANISTICAS PARA LAS ACTUACIONES DE PARCELACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION. En este componente el municipio debe establecer las normas pertinentes que permitan un desarrollo armónico del sector urbano, dichas normas deben ser aplicables a las condiciones locales.

El municipio presentó el anexo denominado Normas Urbanísticas Generales.

15. Para poder llevar a cabo el componente urbano del EOT, se deben plantear los programas y proyectos necesarios. Estos deben incluir el valor aproximado, el plazo de ejecución y los responsables y posibles cofinanciadores de las inversiones.

Al final del documento de formulación con el título de Programas y Proyectos, el municipio incluye una tabla en la cual se integran los proyectos para desarrollar el componente urbano del EOT.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

54
1393

Una copia del Documento técnico de soporte, del Proyecto de Acuerdo y de la cartografía, debidamente sellada y firmada por las partes reposará en la Secretaría de Planeación del Municipio y en la Subdirección de Planeación de la CAM, para lo cual el municipio en los 10 días siguientes a la suscripción de la presente acta hará llegar a la subdirección de planeación los documentos ajustados y empastados."

Que una vez considerados, concertados y acordados los aspectos ambientales de los anteriores temas, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M., ha encontrado que los asuntos ambientales conexos han sido tratados en forma adecuada en la versión definitiva del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio de Algeciras – Huila.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar concertado y aprobado el proyecto de **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio de Algeciras – Huila, puesto a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones que se efectúen en las posteriores instancias al proyecto de **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio de Algeciras deberán ser puestas a consideración de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO.- Aprobado y adoptado el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** por el Concejo Municipal, el señor Alcalde Municipal de Algeciras deberá remitir a la Corporación una copia auténtica del Acuerdo respectivo, y de los documentos técnico y de soporte que lo integran dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción y publicación.



cam

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

55
1393

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del C.C.A.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los **20 DIC 2000**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO PATARROYO CORDOBA
Director General



1393

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilanes con su naturaleza

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del C.C.A.

En Neiva al _____

Notifiqué personalmente el contenido del MSD

Mein N° 1393

Alvaro Macías Villanaga

Dada en Neiva, a los 20 de mayo de 2000, en el C.C.A. No. _____
cuya enterada firma como aparece.

EL NOTIFICADO

NOTIFICACION

Virgilio Cordero R.

EDUARDO BATAJOY CORDOBA
Director General